

ay en cada provincia para preguntarles su parecer (como lo hizo en lo de los visitadores) porque lo que yo embié a dezir á V. P. con el procurador, y digo aora, es que el buen ser de toda la Compañía depende de los buenos superiores della y que, no conociendo V. P. las personas que ha de elegir por sí mismo, necesariamente ha de tomar luz y noticia de otros que conozcan las personas que se han de elegir, porque cierto muchas veces se engañan en esto aun los que las han tratado toda la vida, quanto mas los que nunca las conocieron. Pero esta informacion no parece que la de solo un asistente es bastante, porque en fin es un hombre solo, y despues que salio de España se pueden aver mudado las cosas, ni la de un provincial, ni la de un Procurador solo, porque es la cosa mas importante que puede hazer V. P. y de la cual depende todo el buen ser de la Compañía, y es justo que oyga a muchos en lo que tanto toca a todos y V. P. no conoce, no para que ellos tengan voto, sino para que teniendo mas luz V. P. mejor pueda acertar, y aunque parece que el provincial y el procurador no hablan en su nombre solamente, sino en el de toda la provincia, ay grande diferencia, que las personas consultadas digan su parecer secreta y inmediatamente a su general, que saben que no tiene afficion a nadie sino al bien de la Compañía, o al que entienden que la puede tener a los hombres como hombre, y amistad, ó enemistad con alguno, y que el mismo general oyga de mí lo que yo le digo de lo que el me manda o lo oyga de quien, o no me lo preguntó ó me lo preguntó entre dientes, o le pesó de lo que yo le respondi porque no era a su gusto, y en fin de quien puede, o no entender, o torcer, o colorar mis palabras, dando color y sabor al agua por aver passado por tales mineros y tierras. Esto es lo que hazian nuestros padres Ignacio, Laynez y Francisco, con ser españoles, y conocer tanto a los que ponian en officios, y tener tantos padres Españoles en Roma con quien consultar, que todavia pedian su parecer en secreto a los que estauan en España, digo que pedian su parecer a los provinciales consultores de la provincia y algunas otras personas mayores que auia en cada provincia, y esto en secreto y de manera que uno no supiese de otro, y despues confiriendo y pesando las informaciones, y consultandolas con los asistentes y personas que juzgauan a proposito, escogian con oracion y consideracion lo que mejor les parecia, y quedauan sin escrupulo, ni recelo, ni temor de errar; y este auiso que digo P. N. aunque es bueno para todas partes, mas necesario es en España, por ser los españoles naturalmente mas inclinados a cosas de mando y honrra, y mas absolutos comunmente en su gouerno, y poder mucho las afficiones y passiones, y estar tan apartados del calor y abrigo de V. P. y corregir los subditos. La qual me perdonara si yerro en lo que digo, que la obediencia y el amor me escusan, y el desseo que nuestro Señor me da de que se conserue el espíritu de N. S.º P. Ignacio en la Compañía, que

por lo que a mi persona toca, ya yo estoy mas para poner los ojos en la que tenemos en el cielo que no la de acá, y, quanto menos supiere de lo que se dize y haze, tanto entenderé que me haze mas merced el Señor, el qual guie, rija y esfuerce con su Santísimo espíritu a V. P. y nos le guarde tantos años como la Compañía lo ha menester, y yo desseo y le supplico, en cuyas oraciones y santos sacrificios mucho me encomiende. Madrid, 28 de Junio 1586.

Los pronechos que a mí se me ofrecen se seguirán de pedir qualquier general su parecer en las elecciones de superiores y en otras cosas graues a las personas que digo, son, lo 1.º imitar a sus predecesores y nuestros primeros padres que tambien acertaron, 2.º hazer de su parte todo lo que puede en cosa que tanto ua el acertar, 3.º dar satisfaccion a todos, uiendo que se hazen las cosas importantes con tanto peso y consejo, 4.º quitase la ocasion de negociation, afficion y engaño en la prouision de los officios, 5.º tienesse correspondencia con las personas que por su antigüedad y partes lo merecen y ellos quedan obligados a defender y abonar lo que haze el general, porque aunque no haga lo que a cada uno parece (que siendo muchos y de diferentes pareceres no es posible) pero sabe cada uno que ha tomado parecer y que sigue y haze lo que juzga ser mas conueniente *in Domino*. 6.º Abresse con esta comunicacion la puerta á que estas mismas personas auisen al P. general con uerdad y llaneza lo que se les ofreciere que para el buen gouerno puede apronechar, y, aunque esto lo puedan hazer sin esta comunicacion, todavia como es gente cansada y retirada, y que le parece que ha de ser llamada y no entremetida, es bien desencogerla y animarla, 7.º conseruarse mejor la subordinacion y dependencia en todo del general, y el gouerno que nos dexó nuestro S.º P. Ignacio, y que tanto importa que se conserue en la Compañía: en todo me remito a lo que V. P. juzgare y ordenare.

En el dorso.—Para N.º Padre, 28 de Junio 1586, en respuesta de otra suya.

CARTA VI.

12 de Setiembre de 1587.

Al cardenal Quiroga, arzobispo de Toledo, inquisidor general.

Acerca de los motivos porque no le visitaba durante la persecucion de la Compañía de Jesus por la Inquisicion (1).

Ilustrísimo y Reverendísimo Señor:—El viceprovincial me ha dicho la merced que V. S. I. me

(1) Hállase esta carta en el archivo de la Real Academia de la Historia, legajo de «Jesuitas», tomo cxxxviii de *Varios*, rotulado: «Papeles contra y en favor de la Compañía.» Est. 16, gr. 2.º Es el borrador de la carta que escribió al cardenal Quiroga cuando dejó de visitarle por los motivos que se expresan en su *Vida*. Véase el § 1.º de los Preliminares. Se imprime con su propia ortografía: las palabras de letra *cursiva* indican las que están tachadas; las que llevan comillas (») están entre renglones. Las numerosas enmiendas é interlineaciones de esta carta indican lo mucho que vaciló al escribirla y corregirla.

CARTA VII.

Sin fecha (12).

Papel del PADRE RIVADENEIRA, en vindicacion de la Compañía de Jesus y defensa de sus privilegios (13).

+

J H S.

La religion de la Compañía de Jesus ha sido instituyda de Nuestro Señor en estos tiempos para ayudar a su Iglesia en todos los ministerios de piedad, y principalmente para defender y dilatar la fee catolica, como lo dice el Papa en la bula de su confirmacion por estas palabras: *hac societas ad defensionem et propagationem fidei potissimum instituta*.

La propagacion haze La Compañía en las Indias orientales y occidentales con grandissimo fructo, y ha penetrado y reside en el Japon, China y otras partes remotissimas, adonde hasta aora no auia llegado la luz del euangelio, en las cuales se ha dilatado nuestra santissima fee.

Tambien la defiende entre los hereges en Alemania la alta y la baxa, Bohemia, Polonia, Lituania, Libonia, Transiluania, Francia, Escocia e Inglaterra, peleando continuamente con los enemigos della, y derramando su sangre, y reduciendo a ella infinitos hereges engañados, y conseruando a los catholicos, como es notorio.

Y no solamente en las provincias contaminadas de heregias se ocupa en esto la Compañía, pero tambien sirve a la santa Inquisicion en los enteros y sanos para conseruarlos en la fee. La Inquisicion general de los Cardenales de Roma començó el Papa Paulo III, por auiso y consejo de Nuestro Padre Ignacio, fundador de la Compañía, y por este medio se ha limpiado Italia de los daños y heregias que començauan a cundir en ella.

En el Reyno de Napoles a hecho la Compañía muy señalado seruicio a nuestro Señor en esta parte; porque en la misma ciudad de Napoles començaua a picar la heregia entre gente principal, siendo Maestro della Valdes, hermano del Secretario Valdes. Ataxose este fuego despues de la gracia de nuestro Señor, con algunos buenos medios, y particularmente con la doctrina y sermones del Padre maestro Salmeron, uno de los primeros compañeros de nuestro P. Ignacio, y hombre eminente en la Compañía.

En Calabria auian quedado algunas reliquias de los hereges valdenses o *pauperes de Lugduno*, los quales se reduxeron y se reconciliaron a nuestra Santa fee catholica, en numero de quatro mil personas, por medio del P. Dr. Cristoual Rodriguez, de

(12) Al parecer, escribió este papel en la época de la persecucion de la Compañía por la Inquisicion, y por tanto, hacia el año 1587. El padre Prat lo citó en extracto, al folio 579.

(13) Este papel es inédito. Hállase en la biblioteca de la Real Academia de la Historia.—Papeles de jesuitas.—Legajo de papeles sueltos, rotulado: «Carlos V.—Felipe II.—Felipe III.»—Est. 17.

hace en acordarse de mí: no es cosa nueva (1) para mí esta (2) temo que lo aura sido para V. S. I. el no haber «yo» ydo tantos dias ha á rescebir las que de su mano continuamente rescebía. «demas de los grandes calores que he pasado y (3) mi poca salud y muchas y graues ocupaciones de V. S. I.» Hello dexado de hacer (4) por (5) «sospechar» que «V. S. I.» (6) «mas desto» no gustaua (7) y por uer que en su tiempo (8) la Compañía toda padecese lo que hasta agora jamas (9) ha padescido en España y que la gente piensa que siendo V. S. I. tan padre y protector della (10) no pueden dexar de ser nuestras culpas «mas» ciertas y «mas» graues (11). Yo no iua antes por mi interese particular (que por gracia de Dios nuestro Señor no le tengo ni pretendo en la tierra) sino «solo» por seruir y dar gusto a V. S. I. y para que «cierto» la Compañía rescibiese por mi mano de la suya «mercedes» y pagasse en alguna manera las muchas y grandes que «della» ha rescebido juzgando que las mismas cartas que antes me obligauan a hazer lo que hazia ahora me obligan á «dexarlo de» hazer y assi, pues no es justo que yo dé desgusto á quien tanto «deuo y» desseo seruir, ni que por mi respeto resciba daño la Compañía «cuyo» hijo «me precio ser» hame parecido escreuir con llaneza «esta verdad y certificar a V. S. I. que no creo» tiene hoy en la tierra persona que me haga uentajas en dessear y pedir a nuestro Señor su uerdadera felicidad, ni criado mas rendido y aparejado a su seruicio, porque conozco lo que deuo «a la merced que siempre me ha hecho» y desseo ser agradecido y en esto y en todo uerdadero hijo de nuestro padre Ignacio, y este mismo desseo y uoluntad ueo en los demas de la Compañía. V. S. I. nos mande que hallará en nosotros siervos obedientes «y fieles» «y sepa cierto que siempre lo seremos, porque, si nos hiciere merced, «la» rescebiremos con humilde reconocimiento; y si nos castigare, entenderemos que son açotes de Señor y padre y «por» qualquiera cosa que haga no le dexaremos de reuerenciar, y seruir «como lo diré» mas largamente de palabra quando V. S. I. me diere licencia para ello. 12 de Septiembre 87.—De V. S. I. y R. obediente y perpetuo siervo en Cristo.—PEDRO DE RIBADENEIRA.

Sobrescrito.—Para el Cardenal, 12 de Septiembre, 87.

(1) en V. rescebir yo merced.

(2) aunque.

(3) demas de.

(4) «lo primero».

(5) entender «dudar».

(6) V. S. I. borró estas palabras; pero luégo las sobrepuso.

(7) ya desto.

(8) Y siendo inquisidor.

(9) no.

(10) como antes deste trabajo se nos ha mostrado.

(11) y assi he juzgado que cessando las causas por las cuales yo antes acudia á V. S. I., y para seruirle y pagarle en alguna manera las muchas y grandes mercedes que la Compañía ha recibido de su mano deuia dejar de yr.

la Compañía, a quien envió el Papa Pio V, de santa memoria, con grande potestad para esto.

Los hereges de Sta. Agatta, en fin de Calabria, se han rrefrenado o acauado con el colegió que la Compañía tiene allí cerca en Rixoles, el qual açetó para este efecto, como ha aceptado otros con pequeña fundación en partes contaminadas de heregias para rresistirlas, rrepudiando otras muchas con grandes y rricas fundaciones, porque no auia dellas tanta neçesidad.

En España, la pestilencia de Caçalla y de sus consortes se descubrió en Valladolid por medio de los padres de la Compañía, y en la sacristia de nuestra Iglesia tomó el inquisidor su dicho a la persona, que por nuestro medio lo descubrió. En Sevilla, quando otros callauan, los nuestros dauan voces contra Constantino, y pasaron muchos trauijos y persecuciones por ello, y los inquisidores Çeruentes y Carpio se siruieron dellos para este efecto. El primer Breue que concedió el Papa Paulo IV el año de mil y quinientos y cinquenta y nueve al santo officio, en que haze caso de Inquisición en el arçobispado de Granada la soliciçion en la confesion, le alcançó el P. Mtro. Laynez, General de nuestra compañia, a ruegos de don Pedro Guerrero, Arçobispo de Granada; porque despues de auer tomado muchos medios, no se halló otro eficaz para rremediar la disolucion y estrago que en esta materia auia en Andaluçia, y por esta causa se leuántó una gran tenpestad contra la Compañía, y publicaron los enemigos della que rreuclauamos las confesiones y queriamos sauer los complices, y hasta oy día ay personas, que por haçer la Compañía lo que deue, y rremittir al Santo officio semejantes casos, nos tienen por escrupulosos y nos son contrarios.

Pero mucho mayores persecuciones ha padecido la Compañía y padece de los mismos hereges, por seruir al santo officio y defender la fee.

En Alemania se han juntado los tres Electores del imperio seglares y hereges, que son el Duque de Saxonia, el Marques de Brandeburch y el Conde Palatino, y amenazado a los principes catholicos que nos fauoreçen y a las çiudades donde estamos si no nos hechan dellas.

En Françia, Mons. de Bandoma y sus consortes han hecho imprimir libros para haçer odiosa la Compañía, en que diçen que todas las rrenoluçiones de aquel reyno nacen della. En Flandes, el Principe de Orange echó a los nuestros de Anbers y de otras partes, donde, así mal tratados, los ministros de Calvino, y de Lutero y de las otras sectas de perdición, cada dia escriuen contra los nuestros, y buscan inbençiones y embustes para desacreditarlos y apartar la gente de nuestra doctrina y consejo.

La Reyna de Inglaterra a ninguna gente teme ella mas, ni aborrece ni persigue mas que a los de la Compañía, y basta ser della, ó auer estado en los seminarios della para ser tenido uno por traydor, sin otro delito, y ser preso y atormentado, des-

coyuntado y muerto crudelissimamente por ello, como lo an sido muchos por solo esto, y cada dia mueren, y en estos pocos años, despues que començó la Compañía, tenemos ya por gracia de nuestro Señor, setenta y siete martires, que han muerto por la fee.

De manera que, así como la Compañía ha sido instituyda de nuestro Señor, y confirmada por su Vicario para la defensa y propagacion de nuestra santa fee catholica, así se ocupa y exercita en ella en todas partes, y procura seruir y acatar al santo officio y a sus ministros, porque defiende la misma fee, como es rraçon, y si en alguna cosa tocante a este santo tribunal se ha mostrado la Compañía encogida, no ha sido la causa el no desear seruirle, sino temer que los cargos de tanta honrra y autoridad no sean a los suyos ocasion de exençiones y libertad, y juzgan que se deuen açetar quando se lo mandaren o offreçieren, como hasta aora se ha hecho; de suerte que, a todo lo que es carga y trauijo se ofrece de suyo la Compañía, y a lo que es honrra y pronecho no se ingiere; pero tomalo de buena gana quando los superiores se lo mandan, deseando mereçer con la obediencia, y por ella exercitar con mayor seguridad lo que le fuere mandado, y por esta misma causa no açeta mitras, ni dignidades, ni catedras y officios de autoridad, ni quiso açetar el cargo de la Penitencieria de San Pedro de Roma, hasta que Pio V, despues de algunas humildes rreplicas, se lo mandó.

Y porque la Compañía pueda mas facilmente enplearse en esta gloriosa empresa y batalla contra los hereges en sus tierras, le ha concedido la Sede Appostolica muchos priuilegios, y entre ellos es uno, que pueda absolver *in foro consçiençie* a los hereges que se bueluan a la fee; yten otro, que las personas que tienen talento para ello, a juyçio del General, puedan leer libros de hereges para impugnarlos; de los quales priuilegios ha usado la Compañía en las prouincias contaminadas donde no ay Inquisidores, ni otros rreligiosos que atiendan a la conbersion de los hereges. En España ni en los otros Reynos a ella sujetos donde ay Inquisición, jamas se ha usado deste priuilegio, ni se puede usar del, porque en el mesmo compendio de los priuilegios se excepta Hespaña, y se diçe que no se pueda usar del, y en confirmacion desta verdad, en algunos casos apretados y de mugeres ençerradas o de otras personas afligidas, y que paresçia no tenían otro tremedio, se acudio a V. S. Rma. para que diese facultad de absolverlas *in foro consçiençie* siendo el delicto secreto, y V. S. Rma. no ha querido darle, sino que delante de un ministro del santo officio confesasen sus culpas, aunque secretamente; y esta Compañía usara deste priuilegio do pudiera usar, y en semejantes casos hauiá de usar, ni menos ha usado el priuilegio de leer libros prohibidos ni le puede usar, y así se ha pedido licencia al santo officio, de tener una biblia de Mustero para el colegio de Madrid; y el P. Mariana, siendo

la persona que es (1), de leer libros Hebreos, y nunca se le ha concedido.

Ansimismo, porque los de la Compañía, que tratan con los hereges, son por la mayor parte de las mismas naciones contaminadas, y algunos por uentura convertidos de la heregia por el peligro que hay, que como son hombres y flacos, y que bien en medio de serpientes y basiliscos, no se les pegue algun horror, el Papa Gregorio XIII concedió al General de la Compañía que pueda absolver a los suyos, *etiam relapsos in hæresim*, porque procurando el remedio para los otros pareçia que hera combeniente que ellos le tuniesen en semejante peligro pronto y aparejado, aunque por gracia del Señor no ha sido menester hasta aora, ni jamas, que yo sepa, se ha usado del en Italia ni en España, y no es nuevo este priuilegio, ni concedido solamente a los de la Compañía, porque Alexandro VI le concedió a los frayles de Sn. Francisco, y Pio II, el año de 1462, les concedió que su Vicario General pudiese inquirir y castigar a los frayles sospechosos de heregia; y Sixto IV, el año de 1477, los exime de qualesquier jurisdiccion de los Inquisidores de España; despues de hauserse instituido en ella la Inquisición que aora tenemos, y lo que es mas, Eugenio IV, el año de 1432, concedió al General de S. Francisco *ut possit inquisitores casu ordine constituere, eligere et deputare, distituere, cassare et amouere*: y semejantes priuilegios es de creer que tendran tambien algunas otras rreligiones, y que se les dieron a sus principios, porque se ocuparian en lo que aora se ocupa la Compañía contra los hereges y los auian menester; lo qual se diçe, no para que se use destos priuilegios, sino para que ninguno se marañe que la Sede Appostolica aya concedido algunos a la Compañía para animarla mas a trauijar, y darle armas y fuerças con que sus trauijos sean pronechosos, aunque, como se ha dicho, por gracia del Señor, en estas partes no se ha usado dellos, ni a sido menester, ni se usaran de aqui adelante mas de quanto el Santo officio mandare, porque en todo desea la Compañía serle sujeta, y no tomar otros ni mas medios de lo que este santo tribunal ordenare y juzgare que conbiene para aprobecamiento de las almas y conseruacion y aumento de nuestra ssm. fee; y porque para la defensa y dilatacion della, que es el blanco y fin de nuestro instituto, es necesario que los de la Compañía sigan doctrina segura, esto se manda en las constituciones muy estrechamente, y en ellas se ordena que los nuestros sigan la doctrina mas comun, mas aprouada, mas sana, mas segura, mas solida, mejor y mas combeniente, y que huyan la sospechosa, y que se aparta del comun sentido de los sagrados doctores, que estas son las palabras de las mismas constituciones; y queriendo nuestro General ayudar a esto y enfrenar algunos ingenios li-

(1) Gran elogio del padre Mariana encierran estas breues palabras: *siendo la persona que es!* Cosa rara negar la lectura de libros hebreos á un hombre como el padre Mariana, á quien hubo que acudir en la ruidosa causa de Arias Montano.

bres en las opiniones que *citra periculum fidei* se pueden tener, ordeno que sus padres letrados de diferentes naciones se juntasen en Roma, y que tratasen y confiriesen entre si que opiniones se debian seguir, permitir ó desechar en la Compañía, y ellos lo hiçieron y escriuieron un tratado, en que dicen su parecer, el qual se imprimió, no para seguirle, sino para comunicarle a todos los grandes letrados de la Compañía que ay en cada prouincia, como en el prohemio del mismo tratado se diçe, y como se ha hecho, y en essa prouincia se juntaron con el vice prouincial el P. Deça, preposito de la casa de Loyola, el P. Alejo de San Cristoual, rector del Colegio de Alcalá, el P. Alejo de Montoya, el padre Juan Mariana, el P. Abellaneda y el P. Hernando Luçero, y consultaron el tratado, y uisto el parecer de los otros padres professos theologos de Alcalá, el qual, aunque hera diuerso y aun contrario en algunas cosas a lo que en el tratado se decia, agradó mucho al general y a los padres que estan en Roma, y an enbiado a agradecer a estos padres el trauijo que en ello tomaron.

Todo esto sea dicho con la deuida humildad, modestia y sumision, para informar a V. S. Rma. con toda llaneza y verdad de lo que pasa, y suplicarle que fauorezca con justicia a una rreligion que tan de ueras se emplea en lo mismo que el tribunal de la santa Inquisicion, aunque por diferentes caminos, y que tanto le ha seruido y sirue en todas partes, y por ello es tan perseguida de los hereges, y que no permita que se de un estampido en todo el Reyno y fuera del, y que se diga que ay cosa en la Compañía que sea contraria o menos agradable a este santo Tribunal; pues tener el priuilegio de la Sede Appostolica no es culpa, y no se usa del ni se usara mas de lo que V. S. Rma. mandare, ni se hallara mas de lo que aqui se diçe por gracia del Señor. Aunque podria ser que algun tentado o salido de la Compañía, para inquietarla y uengarse y salir con su passion, dixese otra cosa y tomare por instrumento un tribunal tan santo y graue para ello, el qual, quando no hallare mas de lo que aqui se diçe, por uentura juzgara que tantos padres graues, letrados y siervos de Dios como ay en estas prouincias de la Compañía, no mereçen ser desconsolados y afligidos, y que no conbiene quitarles el contento y alegria con que siempre han acudido y desean acudir al seruicio deste santo Tribunal, y darle a los hereges y otros enemigos de su rreligion, que no son pocos, ni poco poderosos, ni haçen poca fiesta de uerles así afligidos.

CARTA VIII.

2 de Febrero de 1590 (1).

Al padre provincial de Toledo.

Sobre algunos asuntos domésticos y reyertas con los dominicos (2).

†

J H S.

Pax Christi, etc.

Al P. rector del Villarejo embié los *Diálogos de los salidos* (3) como V. R. ordenó, y le escreuí que diesse auiso dello a V. R. y que aduertiese que aquellos eran los originales, y tengo auiso del rescibo.

El P. Marçen dira a V. R. el estado en que tenemos lo del sitio de Pantoja, y lo que se ha trabajado en ello. Aguardamos la resolución de D. Luys Puertocarrero.

El P. Rector escriuira a V. R. el estado del negocio de Salamanca y el efecto que ha hecho un memorial que yo escreví, y con el parecer mio y destos padres se dio á su majestad sobre este negocio, que es cosa que yo deseaua mucho se hiziesse muchos meses ha y la ocasion presente ha uenido muy á pelo para que pareciesse necesidad y no uoluntad el darle.

Ayer nos embio a llamar al P. Juan Geronimo y a mi el Sr. Cardenal de Toledo, y nos dixo a el como á parte, y á mi para que lo auisasse á V. R. y al P. Rector y otros superiores, que su majestad le auia mandado que nos dixesse que auia sabido que nuestros predicadores y los de S.^o Domingo se picauan en el pulpito, y que le pareçia mal: que se emendasse esto, porque sino su majestad pondria el remedio, y que ya auia hablado al provincial de santo Domingo y le auia ofrescido de remediarlo por su parte, y que nosotros de la nuestra hiziessemos lo mismo. El fundamento de lo que se nos puede a nosotros imputar, fueron ciertas palabras que dixo el P. Juan Geronimo el dia de nuestra fiesta, hablando de la Compañia, las cuales, luego que las dixo, algunos interpretaron mal, aunque el no tuuo tal intencion, y con la uenida de F. Domingo Bañes (4) se confirmaron en su falsa imaginacion. El Cardenal mostró quedar satisfecho de lo que Juan Geronimo le dixo, y yo le dixi que no era menester mandato ni de su majestad, ni de su S.^a I.^a para que nosotros hiziessemos lo que siempre auemos hecho, y lo que en ley de religion y cordura estamos obligados, y que yo auisaria dello a V. R. y al P. Rector. Dixome despues el Cardenal que, como amigo, nos aconsejaua que no hablásemos ni tratásemos mas en lo del complice, ni mostrásemos el tratado que sobre esto se ha compuesto, por-

(1) Real Academia de la Historia.—Papeles procedentes de la Direccion de Instruccion pública.—Legajo rotulado: «Jesuitas.—Indiferentes.—250.»

(2) Este epigrafe tiene la carta.

(3) Véase lo que se dice en los Preliminares sobre estos *Diálogos*.

(4) El padre Bañes, teólogo profundo y catedrático de prima en la universidad de Salamanca, fomentaba las reyertas que Melchor Cano habia tenido con los jesuitas.

que a todo el mundo pareçia mal que anduiessemos en esto, y piensan que tratamos de reuelar el sigillo. Yo le respondi que su S.^a I.^a hablaua como padre, y que esto era lo mejor, pero que la Compañia hablaua por su defensa, y contele algunas cosas particulares acerca deste negocio, que son antiguas, y passaron por mis manos quando sucedio el caso de Granada, y son de gran peso y justificacion. Suppliquele que informasse a su majestad de quan poca ocasion se ha dado de nuestra parte a los padres de santo Domingo, y quan llanos estamos para cumplir sus mandatos, y que nos fauoresciesse en la pretension de Bañes: dixo que él haria el oficio con su majestad, y que en estotro no auia que tratar en lo que toca al instituto confirmado por la Sede Apostólica, que ya eso toca á su tribunal, y que sepamos cierto que en todo nos ha de ser padre. Esta es la historia. Yo tengo por muy buena señal que me haya dicho el Cardenal lo del complice, y creo que estos señores querran echar tierra, y que se calle.

Yo he deseado muchos años ha que se escriuiesse un tratado en que se diese razon del instituto de la Compañia en las cosas que tienen dificultad, y helo procurado mucho, y nunca se ha hecho, y uiendo esto y que conuenia responder a algunos puntos mas importantes de los memoriales, me he animado á poner la mano en ello, para que otros lo acaben y perficionen. Si V. R. me da aquella persona que me escriuio tenia pensada, o otra que sea llamada y escriua bien en latin y romance, y me pueda ayudar en buscar los lugares de los autores, yo passare adelante y espero en el Señor que, con su gracia, haré una cosa que sea de prouecho y de edificacion, y para esto querria que V. R. me embiasse los papeles del P. Mariana (5) para un punto ó dos sin que él entienda que se me embian, ni para qué.

Al P. Preposito mostré aqui un poquillo de un borrador, y parecióle bien y el y otros destos padres graues me han animado mucho para esto, y el que mas el P. Porres, pero sin esta ayuda no lo podré hazer, que me uoy ya cansando mucho. V. R. me responda y me encomiende á Nuestro Señor, que todauia me huelgo que con el sol se nos uaya acercando. De lo que aqui escriuio uerá V. R. la parte que sera bien comunicar y a quien para que se guarde el secreto de lo que nos dixo el Cardenal como amigo. Al P. Marçen no escriuio porque V. R. le hara parte de todo. *Ora pro me pater*, y lo mismo pido al P. Preposito Cienfuegos (6), Mariana, Gaspar hermanos, y los demas. Madrid, 2 de Hebrero de 90.—PEDRO DE RIVADENEIRA.

V. R. dara el orden que le pareciere en las cosas que nos dixo el Cardenal, y para comenzar lo que digo del instituto, no sera menester aguardar

(5) ¿Qué papeles de Mariana serian éstos? Para hacer la apologia del instituto no habia de pedir el de las *Enfermedades de la Compañia*, atribuido á éste.

(6) Al parecer, dice así en abreviatura.

los papeles de Castilla, aunque seran buenos quando uengan.

El sobrescrito.—Al P. Provincial.—Toledo.

CARTA IX.

25 de Abril... (1).

A una señora, su parienta, residente, al parecer, en Toledo.

Disculpando su tardanza en escribirle.

Si v. m. mide el amor que yo la tengo y a la Señora Doña Maria, su hermana, con las cartas que les escriuo, podra decir que es muy corto, y no de primo hermano (2). Mas si le mide con la verdadera medida del deseo que yo tengo de su bien, y de las vezes que las encomiendo a Dios, y de la voluntad que el me da para seruiras, si huuiere en que conforme a mi religion, creo cierto que diran que correspondo al amor que vs. mds. me tienen, por mucho que sea: yo estoy viejo y cansado, y muy ocupado en escreuir y imprimir algunas cosillas de seruiçio de nuestro Señor, que me cansan mucho, no se compadeçe con esta ocupacion tan precisa y tan graue y continua escreuir muchas cartas quando no ay negocio forçoso, aunque sea a personas tan intimas como vs. mds.: como el hombre anda al cabo de la jornada, querria hazer algo que pueda llevar consigo. Suplico a v. m. que lo tenga por bueno, y quando no pudiere leer mis cartas, lea esos librillos que escribo y se aproneche dellos, y leyendolos haga quenta que habla conmigo. La hijuela y los lienços, que me diçe auerme enbiado por doña Maria de Andrada, aun no los e receuido, ellos bendran, y yo quisiera mas que v. m. no se ocupara en trauajar para mi ni en regalarme, pues no lo e menester, sino que se regalara a si, que este fuera para mi mayor regalo, y tener yo con que seruirle y regalarla. Si Dios me lleuare a Toledo, tendre cuydado de lo que v. m. manda. El Señor me oygá y dé a v. m. lo que les deseo, y porque el P. Hernan Lopez Morillo que esta llena, dará nueuas de mi, no digo mas sino que nuestro Señor guarde a vs. mds. y al Sr. Juan Sanchez de Zuructa, y a todos nos de su santo amor y temor. De Madrid y Abril 23.—De mano propia.—PEDRO DE RIBD.^a (firma original).

CARTA X.

Madrid, 10 de Septiembre de 1592.

Al señor don Juan de Idiaquez, del Consejo de Estado de su majestad.

A fin de que no se den dignidades á los jesuitas (3).

En los 18 años que ha que bolbí á España he tenido algunas ocasiones graues de besar la mano al

(1) Real Academia de la Historia.—Papeles varios de jesuitas, tomo cxvii, núm. 48 bis, est. 15, gr. 6. No expresa el año.

(2) El padre J. M. Prat incluye esta carta en su *Historia del padre Rivadeneira*, pág. 247, como dirigida á Isabel de Rivadeneira su hermana; pero dicho autor equivoca, al traducir al frances, el dictado de primo hermano con el de hermano, frèze.

(3) Biblioteca de la Real Academia de la Historia.—Papeles de jesuitas.—Legajo de papeles sueltos, rotulado: «Cárlos V.—Felipe II.—Felipe III.»—Est. 17.

Es copia de la carta que escriuio el P. Pedro de Rivadeneira á D. Juan de Ydiaquez del Consejo de Estado de S. M., en el dia que

Rey nuestro señor, y nunca lo he querido hazer porque no eran precisas, y juzgar que no siendo tales, no me conuenia a mi abrir puerta á negocios, ni cansar á su M. Agora confieso á V. S. que me holgara poder hecharme á sus reales piés, y suplicarle de palabra lo que dire en esta carta, para que pareciendo á V. S. la peticion justa, interceda con su M. y le suplique haga a toda nuestra Compañia uno de los mayores fauores, que le puede hazer, sin poner de su casa mas que mostrarse Rey tan piadoso y tan protector de las religiones como lo es. Aqui se ha dicho que la santidad del Papa Clemente VIII a tratado de dar el Capelo á alguno ó algunos de nuestra Compañia y aunque entiendo que la mente de su Beatitud es santa y espero en Dios que la gobernará para bien de su Iglesia y de nuestra Compañia, todavia juzgo, que si por nuestros pecados el Sr. permitiesse que se abriese esta puerta, que hasta agora a estado tan cerrada en la Compañia, seria de muchos y grauissimos inconuenientes, no solamente para la misma Compañia sino para toda la Iglesia catolica, á cuyo seruiçio ella esta dedicada, y no soy yo solo de este parecer, sino toda nuestra uniuersal Compañia, y nuestro bienauenturado P. Ignacio su fundador, como quien tenia espíritu del cielo, lo juzgó, y con las constituciones que nos dexo, y con lo que hizo en todas las ocasiones que se le ofrescieron, nos enseñó, quanto deuemos procurar de cerrar esta puerta, como yo lo digo en un capitulo del libro que escreuí de su vida (4), que si V. S. no ha leido le suplico que le lea, porque en el hallara las razones que ay para ello, que son muchas, y muy graues; pero las mas principales son dos, la primera la polilla y ambicion que entraria en la Compañia, y la 2.^a el credito que perderia su doctrina para con todos, y especialmente para con los hereges. En saltando uno, ay peligro, que queramos saltar todos, y en uiendo a uno con capelo ó mitra, que otros juzguen, que tienen tantas partes, y meritos como su compañero, y que podrán alcanzar lo que el alcanzó, y con esto se desasosegaran los animos, que aora están quietos; y aunque el Sr. dé uirtud para resistir a la ambicion á los mismos religiosos sus deudos y amigos los inquietaran é importunarán á los príncipes para que los promueuan, lo cual agora no hazen por uer que está cerrada esta puerta. Este daño es tan grande, que ningun prouecho que pueda hazer un religioso de la Compañia siendo perlado, puede ser suficiente recompensa, porque con el se sacarian las rayces de nuestra religion, que son humildad, y menosprecio del mundo, amor de Dios, y zelo verdadero de las animas; y conuiene por muchas razones que nuestra Compañia esté mas sobre si, que no las

expresa; y la hize sacar del original, que se guarda en esta Real Bibliotheca en el Tomo 18 de los papeles politicos en folio, que se compraron del Rey de Armas D. Juan Alfonso Guerra. Madrid 14 de Agosto de 1754.—D. JUAN DE SANTANDER, bibliotecario mayor de su majestad.

(4) Lib. III, cap. xv.

otras religiones. Pues los herejes que pintan al Papa sentado en un trono que se va cayendo, y a los jesuitas que le van sustentando, y teniendole para que no cayga; que diran, sino que todo lo que enseñamos de la potestad del Papa, es ambicion y lisonja para ganar su gracia, y por ella mitras y capelos? El Papa Paulo IV quiso hacer Cardenal á Juan Groppero uaron muy docto que estaua en Colonia, y escriuia contra los herejes, y los apretaua fuertemente, y el supplico á su Santidad que no lo hiciesse porque los herejes no publicassen, que todo lo que el hania pretendido con sus libros, era subir á aquella dignidad, y él perdiese su credito, y la Iglesia el fruto que cogia con sus libros; y el Papa tubo esta razon por tan bastante que alabó el zelo de Groppero, y no le dió el capelo; y si para un hombre particular lo fué, que será para toda una religion, que tanta guerra haze a los herejes. Este es el espíritu con que su Santo padre la fundó, y los otros santos fundaron sus religiones, pues leemos, que Hugolino, Cardenal que despues fue Papa, y se llamó Gregorio IX, trató muy de ueras con Santo Domingo y San Francisco, que sus frailes aceptasen obispados, para el bien de la Iglesia, y que ellos nunca quisieron uenir en ello; y S. Francisco respondió, si queréis que mis frailes sean de gran fruto, conseruados en su estado, y fr. Juan Aleman, quarto general de los predicadores, supplico en su nombre y de toda su orden al Papa Innocencio IV, que no hiziesse a sus frailes obispos, pues la silla apostolica no hauia confirmado orden de obispos, sino de predicadores, y toda la orden decia, no queremos uer nuestros frailes obispos, sino santos, no pontifices, sino doctores, y martires; como todo esto lo refiere en su cronica el P. M.º fr. Hernando del Castillo (1) y dado que despues se han mudado los tiempos, y que en estas religiones ha auido muchos y muy santos perlados, que han echo gran bien á la Iglesia, todauia nuestro caso es diferente, porque ellas son religiones antiguas, y fundadas ya en santidad y credito, y la nuestra aun es tierna y tiene muchos enemigos, y mas ocasiones para perderse, y está al presente con las armas en las manos peleando contra los herejes en muchas prouincias, donde no ay otros religiosos. V. S. nos haga merced de representar todo esto á su Majestad, y de suplicarle nos fauorezca, y que escriua á su Santidad que mire en esta parte por la Compañia, y que la conserve en su bageza, sin nombrarle persona particular, porque qualquiera que fuere la que abriere la puerta, nos será de grauissimo daño, y tan grande que zertifico á V. S. que con hauer yo por la gracia de Dios nascido en la Compañia quando ella nació, y hauer visto los muchos y grandissimos encuentros y persecuciones que ha tenido desde que comenzó, y tiene hoy dia, nunca me han dado temor, ni tanto cuidado, como este negocio, porque es un genero de persecucion blan-

(1) Lib. 1, cap. 2, fol. 112, y en la *Historia de san Francisco*, part. 1, lib. 1, cap. XLVII.

da, y que se entrará en los huesos sin sentir, y poco á poco debilitará el vigor, y consumirá el espíritu de los flacos, porque no faltarán á muchos de ellos letras, prudencia, y brazos para poder subir sino se deffiene este portillo, y con llegar esta contagion al alma de la religion, algunos por uentura la tendrán por prosperidad, y buenauentura. Ninguno sabe mejor que su majestad lo que la Compañia le sirve, pues de 22 prouincias que tenemos, las 13 estan en sus rreynos, estados y señorios, y lo que los nuestros hacen en ellas, es publico, y aunque no lo fuese, no lo podria ignorar su majestad. Ninguno tambien entiende mejor los enemigos que tenemos, no solamente herejes, sino catolicos y religiosos, por la bateria que dán continuamente á su majestad contra esta obra de Dios, lo qual el permite para que sea mas humilde, y passe por la fragua que pasaron las demas religiones. A ninguno toca mas el defenderla que á su majestad assi por saber lo que digo, como por el zelo grande que Dios le ha dado de su gloria. Y en ninguna cosa le importa mas, que la defienda, y ampare, que en procurar que sus religiosos uiuan en la pureza de su instituto, y por esto yo, aunque indigno y el menor de ella, por haberme criado desde mi niñez con esta leche, á los pechos de nuestro P. Ignacio, y quedar casi solo de los de aquel tiempo, y hauer escrito su vida y las de los padres maestro Laynez y Francisco de Borja sus inmediatos sucesores, los quales con tan grande constancia reusaron los Capelos, que los papas Julio III, y Paulo IV les ofrescian, y saber lo que esto importa, y por estos titulos tener mas obligacion, que los otros á procurar que este espíritu se conserue en nuestra Compañia, en mi nombre, y en el de toda ella.

Supplico á V. S. que represente todo esto á su majestad y le suplique la fauorezca en lo que aqui digo, y que añada esta merced á las otras muchas que de su religioso animo y poderosa mano rescibimos, y eche cadenas de nueva y perpetua obligacion á esta su minima Compañia (la qual teme mas estos fauores y dignidades, que los disfauores y calumnias de sus adversarios), que el Sr. del Cielo, y de la tierra dará por ello eterna retribucion á su majestad y nosotros en nuestras pobres oraciones se lo suplicaremos. N.º Sr. la persona de V. S. guarde. Madrid 10 de Septiembre de 1592.—P.º DE RIVADENEIRA.

CARTA XI.

10 de Noviembre de 1592 (2).

Al General de la Compañia.

Sobre la cuestion de celebrar ó no congregacion general.

†

J H S.

De cosas principales no escriui á V. P. porque los superiores lo hacen, y otros muchos que no lo son, y pareceme que hago mas servicio á V. P. en

(2) Real Academia de la Historia.—Papeles procedentes de la Direccion de Instruccion pública.—Legajo rotulado: «Jesuitas.—Indiferentes.—250.»

no cansarle y cansarme sin necesidad. Agora, despues de auerlo pensado y encomendado mucho a nuestro Sr., he juzgado que la ay, y que deuo dezir con verdad y llaneza lo que aqui dire, por cumplir con el mandato de V. P., que me ha ordenado le escriua lo que me paresciere que conuiene al bien de la Compañia y con lo que deuo a la misma Compañia y a nuestro Sto. P. Ignacio, cuyo uerdadero y fiel hijo deseo ser.

V. P. lo tome como de tal hijo, que zela el bien de su madre y la honrra de su padre, y por la gracia del Señor no pretende sino acabar en paz su peregrinacion, y quando partiere deste destierro dexar la Compañia con mas quietud y obseruancia religiosa que al presente está.

La cayda que estos años ha dado la Compañia no ay para que yo la diga, especialmente á V. P. que la sabe solo mejor que todos nosotros juntos. Tampoco ay que tratar que conuiene poner remedio, pues los ciegos lo uen, ni que persuadir á V. P. que le ponga, pues creo yo que no ay ninguno en toda la Compañia que mas le dessee y procure. Toda la dificultad está en hallar el camino para conseguir lo que tanto se dessea, y porque ueo que á algunos les parece que lo seria el hazer Congregacion General, y á otros que no, y los unos y los otros traen sus razones para persuadir lo que les parece, quiero yo representar con toda sujecion a V. P. lo que se me ofresce acerca deste punto, por ser tan importante, y agora el proprio tiempo para determinar lo que se dene hazer.

Yo, Padre nuestro, no soy amigo de extremos ni de mi parescer, ni querria que en las cosas uniuersales y comunes, y que tocan a todos, ninguno se casasse con su proprio juicio, y fuesse porfiado y tuuiese solo por acertado lo que a el le parece, y condenasse lo que otros sienten por ser contrario, sino que pues por la gracia del Señor todos tenemos uoluntad de acertar oygamos a los otros y pesemos las razones que traen y las confirmamos, y solo mirandó la mayor gloria de Dios y bien de la compañia se escoja lo que se juzgare que mas conuiene para este fin, y asi juzgo *in Domino* que V. P. deue primeramente no (1) hazer oracion, como creo que la haze, y mandarla hazer por toda la Compañia por este negocio, para que nuestro Señor le encamine como uee que mas conuiene para su gloria y bien de la misma Compañia. Lo 2.º, que le deue consultar con las personas graues, y fieles y prudentes de las prouincias, y que saben el estado de la Compañia; porque por ser tan uniuersal y tocar a todos, parece que es bien que se comuniquen con muchos, y que no sean solos los padres Assistentes y los otros padres que estan ay en Roma los consultores, porque no se dé ocasion de juzgar que, o son interesados, o que no uen las necesidades principales que ay en cada prouincia, o que por uer inclinado a V. P. á la una parte o á la otra siguen su inclinacion; lo 3.º, que para que los consultados

(1) Parece que esto no está de más.

puedan mejor dezir su parescer, les embie V. P. todas las razones que ay *in utraque parte*, para que, añadiendo cada uno las que a el se le offresciere, juzgue deste negocio con mas comprehension; lo 4.º, que les mande que sin comunicarlo con nadie, sino con Dios, cada uno escriua lo que siente a V. P. secretamente, y despues, uistos los paresceres de todos, teniendo respeto á la calidad y prudencia de cada uno, y mas de los de las prouincias donde este el mayor daño, se podra resolver V. P. en lo que juzgare que mas conuiene, y no podra dexar de ser acertada la resolucion que se tomare con este acuerdo y consejo. Este es el camino llano y usado en semejantes negocios de nuestros Santos Padres; y ninguno se podra quejar que V. P. no toma consejo de las personas que le pueden y deuen dar en cosa tan importante, o que no sigue el suyo, y si las personas graues de las prouincias fueren de parescer que no aya congregacion general, ellos mismos persuadiran en las Congregaciones prouinciales que no la aya, y con esto se assegura lo de los procuradores, y si dixeren que es bien que la aya, y este fuere el mas comun sentimiento de la Compañia o de la mas sana y mas graue parte de ella, y V. P. le tuuiere por bueno, podra conuocar la Congregacion General, sin aguardar que los procuradores la conuocquen, porque assi conuiene al honor y autoridad de V. P., y a la union y bien de toda la Compañia, y para seruirle mas en esto, embio aparte en otro papel las razones que a mi se me ofrescen para el si y para el no. Tambien me paresce que en caso que se determinasse V. P. de hazer congregacion, deuria ser á tiempo que en las congregaciones prouinciales, que se han de celebrar el año que uiene, se eligiessen los que huieren de yr a la Congregacion General, por escusar lo que podria suceder en la Congregacion de los procuradores. Dios guie en esto y en todo á V. P., en cuyas oraciones y Santos sacrificios mucho me encomiendo.—10 de Octubre 1592.

Por estar aun flaco y conualesciente de una enfermedad que he tenido estos dias, no ua esta de mi mano, y confieso á V. P. que ha muchos dias que he estado pensando de hazer esto, y que lo he dexado por auer entendido que tienen por sospechosos e inquietos estos padres asistentes, a los que tratan que es bien que se celebre Congregacion General, o lo ponen en duda, y aunque yo no lo puedo creer, porque sé su religion y prudencia, todauia, como me ueo al cabo de mi jornada, querria, si el Señor fuesse seruido, acabarla en paz, sin dar ocasion a nadie de inquietarme con falsas sospechas y indicios, como algunas uezes se ha hecho conmigo y con otros. Pero hallandome estos dias malo (como he dicho) y examinando sobre este punto mi consciencia, me parescia que nuestro santo padre Ignacio me reprehendia porque no hazia con V. P., que es su sucesor y ministro, como lo fue el de Christo, lo que si el biuiera yo hiziera sin ninguna duda con el, que